



TELEFAX 2425-3255/24253615

ORDENANZA MUNICIPAL 01-2024

La Honorable Corporación Municipal de este Puerto Menor de Utila, Islas de la Bahía en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Municipalidades y la Constitución de la República, emite la siguiente Ordenanza: **Aprobada en Sesión de Corporación 063-2024 de Fecha 27 de Febrero del presente año.**

CONSIDERANDO: Que durante las fechas festivas nacionales y/o fines de semanas donde existe la mayor cantidad de visitas a la isla ingresan cantidad numerosa de neveras llenas de alimentos, bebidas alcohólicas y/o no alcohólicas.

CONSIDERANDO: La conservación y preservación de la economía local de los empresarios del municipio de Utila.

POR TANTO: En uso de sus facultades la Honorable Corporación Municipal de Utila.

ORDENA:

PRIMERO: Queda terminantemente prohibido el ingreso de **NEVERAS** de cualquier tipo o tamaño por el medio de transporte marítimo Ferry Utila Dream (Island Ferry S.A) a la Isla. Esten estas vacías o llenas de cualquier tipo de suministros. Esto en base a que la Isla cuenta con todo lo necesario para poder disfrutar de su estadía en la misma.

SEGUNDO: La contravención a esta ordenanza municipal dará lugar a una multa de L.5,000.00 por **CADA NEVERA** encontrada a bordo el buque, la multa será aplicada a la empresa la cual introdujo el mismo a la isla.

TERCERO: esta Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del 15 de Marzo del presente año.

CUARTO: esta Ordenanza Municipal es válida por tiempo **INDEFINIDO** siendo está a ser incluida de manera permanente en el **Plan de Arbitrios para el año 2025.**

QUINTO: La supervisión del cumplimiento y aplicación de sanciones estará a cargo del Departamento de Justicia Municipal.

Extendido en Utila, Islas de la Bahía, a los 28 días del mes de Febrero del año 2024.

Licda. Shannah C. Rivera
SECRETARIA MUNICIPAL

